



## Se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo período de 2014

*Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo período de 2014.*

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, fue convalidado por el Congreso de los Diputados mediante la resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 10 de julio de 2014, tramitándose posteriormente en forma de ley mediante trámite de urgencia, aprobándose finalmente en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Tanto el Real Decreto-ley como la Ley dedican el Capítulo II del Título III a la sostenibilidad económica del sistema de gas natural, incluyendo en sus artículo 59 y 60 los principios del régimen económico y en el 61 y siguientes los procedimientos de cálculo de las retribuciones y el tratamiento de los desajustes temporales entre los ingresos y costes del sistema.

Asimismo, los artículos 63 y 64 determinan que el Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, aprobará la retribución de cada una de las empresas que realizan actividades reguladas para el periodo que transcurre desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014. A tal efecto, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo remitirá a la ...